



El camino para la reforma judicial, ¿por dónde empieza?

Diagnósticos, reflexiones y propuestas
para pensar la Justicia en la Provincia
de Buenos Aires

OCTUBRE 2022

CIDC  Centro para la implementación
de Derechos Constitucionales

 NuevosAires
Por una Justicia para los Derechos



**El camino para la reforma judicial, ¿por dónde empieza?
Diagnósticos, reflexiones y propuestas para pensar
la Justicia en la Provincia de Buenos Aires**

El camino para la reforma judicial, ¿por dónde empieza? Diagnósticos, reflexiones y propuestas para pensar la Justicia en la Provincia de Buenos Aires

Créditos:

Este informe fue elaborado por Candela Pérez Crispiani, de CIDC, en el marco del proyecto “Nuevos Aires: Por una Justicia para los Derechos”. Se nutrió de aportes de María Emilia Mamberti, de la misma organización. Edición digital a cargo de Franco Isola Cina, de CIDC.

Resumen ejecutivo

Este documento sintetiza los principales problemas que enfrenta el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y una serie de propuestas para su reforma, de acuerdo con lo identificado por las personas entrevistadas en el Ciclo de diálogos “[Por una Justicia para los Derechos](#)”. El ciclo reunió a una decena de personas con pertenencias institucionales e identidades diversas que en diferentes roles han interactuado con la Justicia bonaerense, con el objetivo de incorporar voces tradicionalmente ausentes de los debates sobre reformas judiciales. A modo de síntesis, las personas entrevistadas identificaron:

Como principales barreras al acceso a la justicia

- Los procesos escritos y con escaso contacto entre las partes y los jueces y juezas.
- La duración excesiva de los procesos, con especial impacto en los grupos de población vulnerados.
- La lejanía del poder judicial con “la realidad”.
- La falta de capacitación de quienes integran el poder judicial en determinadas temáticas.
- La dificultad de comprender procesos, y de leer sentencias.
- Los serios déficits en el acceso a la información sobre el poder judicial.
- La falta de adaptación del proceso clásico a los procesos colectivos, estructurales y de interés público.
- La dificultad en la ejecución de sentencias.
- Las dificultades de la representación estatal en juicio.
- Los déficits en el patrocinio jurídico gratuito y de calidad.
- La integración poco plural del poder judicial, y la persistencia del “techo de cristal”.

Como propuestas de reforma:

- Mayor oralidad e inmediación en los procesos judiciales.

- Mejora del acceso de la ciudadanía a la información vinculada al trámite procesal.
- Acceso pleno a la información pública relativa al funcionamiento e integración del poder judicial.
- Capacitación de magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del poder judicial de acuerdo al paradigma de derechos humanos.
- Incorporación de perspectivas de género, infancias y discapacidad en la tramitación de las causas y en las sentencias judiciales.
- Uso del lenguaje claro durante el proceso y en la redacción de decisiones judiciales.
- Empleo de un sistema adecuado de apoyos en los procesos que involucran a personas con discapacidad.
- Descentralización de la prestación del servicio de justicia, propiciando una mayor cercanía hacia aquellos grupos más vulnerados en sus derechos.
- Revalorización del rol activo que deben asumir jueces y juezas en todos aquellos procesos que involucran derechos humanos.
- Adecuación de las reglas procesales y/o prácticas e interpretaciones clásicas a los casos de litigio colectivo y litigio en materia de derechos humanos.
- Priorización y trato preferente de aquellas causas que implican una urgencia fundamental por comprometer derechos humanos.
- Ejercicio de la representación estatal desde una perspectiva colaborativa, cuando el Estado es demandado en juicio.
- Convocatoria a “mesas de trabajo” a fin de ejecutar eficazmente sentencias estructurales y/o que comprenden mandatos abiertos y/o amplios contra el Estado.
- Búsqueda del cumplimiento material de la sentencia (realización de los derechos en juego), por sobre su declaración formal.
- Provisión de una defensa pública de calidad y en cantidad suficiente para abastecer la demanda de patrocinio jurídico gratuito.
- Implementación de medidas para la remediación del techo de cristal presente en el poder judicial.
- Fomento del trabajo conjunto entre el poder judicial y otras instancias estatales y de la sociedad civil, especialmente en materias que requieren de políticas públicas transversales.
- Mayor uso de las facultades que la legislación reconoce a jueces y juezas a fin de lograr un proceso ágil y orientado al logro de resultados prácticos en la realidad.
- Impulso de una reforma informada y participativa.

I. Nuevas voces para una reforma participativa e informada

Este documento sintetiza los principales aportes recogidos durante el desarrollo de 10 [entrevistas](#) realizadas por CIDC en el marco del proyecto “Nuevos Aires: por una Justicia para los Derechos”¹. El proyecto busca incorporar distintas miradas provenientes de la sociedad civil al debate sobre la reforma judicial en la provincia de Buenos Aires, que típicamente quedan excluidas de las discusiones sobre la temática. Con el objetivo de reunir distintas experiencias y voces sobre cuáles son los cambios que necesita la Justicia, convocamos a personas que interactúan con el Poder Judicial local para conocer su opinión al respecto².

Los puntos centrales que se consultaron fueron cuáles son los principales obstáculos que se detectan en el Poder Judicial de cara al acceso a la justicia y a la efectivización concreta de derechos; y qué propuestas harían para mejorar el funcionamiento del poder judicial. Este documento presenta un resumen de las respuestas obtenidas a esas preguntas.

II. Las principales barreras al acceso a la justicia

i) Procesos escriturarios y con escaso (o nulo) contacto entre las partes y jueces y juezas

La modalidad de desarrollo de los procesos judiciales se presenta como una de las principales barreras identificadas por las personas entrevistadas. Al día de la fecha, y por regla general, **en la Provincia de Buenos Aires los procesos son predominantemente escritos**, es decir que el juicio se lleva adelante a través de la presentación de peticiones formales y sus correspondientes traslados entre las partes, que obtienen una respuesta también escrita por parte del juez o jueza a cargo.

Las dificultades y limitaciones que conciernen al sistema escriturario han sido enfáticamente señaladas por especialistas en la materia. Las respuestas obtenidas en el proceso de entrevistas confirman esta percepción, y muestran que ella es compartida por sectores variados, como la academia y litigantes en ejercicio de la profesión.

El problema se acrecienta en determinadas temáticas, por ejemplo en materia de discapacidad o niñez. Gabriela Troiano - integrante de la Asociación Azul para personas con discapacidad- señala como obstáculo la ausencia de participación directa de las personas con discapacidad y las asociaciones que las nuclean en

¹ Puede conocerse más sobre este proyecto en <https://cidc.org.ar/nuevosaires/>

² El grupo de personas entrevistadas incluyó representantes de los jóvenes abogados/as en ejercicio de la profesión libre, ex funcionarios del poder judicial, docentes e investigadores, profesionales dedicados al patrocinio jurídico gratuito y al impulso de procesos colectivos de interés público, personas que han transitado procesos judiciales en búsqueda de la efectivización de sus derechos, especialistas en materia de género, niñez y derechos humanos, letrados del Fisco de la provincia de Buenos Aires, y periodistas dedicados a la prensa judicial.

los procesos que las conciernen, una práctica que se halla en contraposición con el paradigma instalado por la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad -que goza de jerarquía constitucional en nuestro país-³.

En el mismo sentido, durante la entrevista realizada a Clara Goitia -quien transitó más de dos años de proceso judicial para recuperar su capacidad jurídica plena- y su madre, ambas resaltan el hecho de que durante todo el proceso solo tuvieron contacto directo con el juez una vez⁴.

Por ello, desde el punto de vista técnico, el director del Instituto de Derecho Procesal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, Leandro Giannini, señala la necesidad de que los aspectos centrales en los que se dirimen conflictos de derechos en juicio sean resueltos con una **audiencia previa y presencial de las partes ante el juez o jueza que resolverá el caso**⁵.

ii) Duración excesiva de los procesos, con especial impacto en los grupos de población vulnerados

Un punto que genera preocupación entre las personas entrevistadas es el relativo a la duración de los procesos judiciales. Existe acuerdo en torno a que **la demora en la tramitación judicial configura una barrera a la efectivización de los derechos** y, en muchos casos, directamente **disuade a las personas de acudir a tribunales a resolver sus conflictos**.

El factor tiempo repercute más gravemente sobre los sectores de la población más desfavorecidos, ya que como señala el Director del programa Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata, Francisco García Cortina, en estos casos el acceso mismo a los juzgados y tribunales se vuelve dificultoso debido a la inversión en tiempo y dinero que requiere (traslados hacia la zona céntrica de la ciudad, ausencias al trabajo, por dar algunos ejemplos)⁶.

En este sentido, es importante destacar que cuando la demora en el trámite es excesiva, en muchos casos ello significa lisa y llanamente la imposibilidad de acceder a derechos esenciales. Es el caso del proceso iniciado por la Asociación Civil Azul con el objeto de lograr la cobertura de la *asistencia personal*⁷ por parte del Instituto de Obra Médica bonaerense -IOMA-, discutido en una de las entrevistas. En palabras de Gabriela Troiano, integrante de la Asociación Azul:

³ Ver entrevista disponible en https://www.youtube.com/playlist?list=PLuJj3-sZGZ7hyen_zGXoqVpJwOv8ZGNqo

⁴ Ver entrevista disponible en https://www.youtube.com/playlist?list=PLuJj3-sZGZ7hyen_zGXoqVpJwOv8ZGNqo

⁵ Ver entrevista disponible en https://www.youtube.com/playlist?list=PLuJj3-sZGZ7hyen_zGXoqVpJwOv8ZGNqo

⁶ Ver entrevista disponible en https://www.youtube.com/playlist?list=PLuJj3-sZGZ7hyen_zGXoqVpJwOv8ZGNqo

⁷ La figura de la asistencia personal se halla prevista en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para garantizar su derecho a la vida independiente (art. 19 de la Convención). Resulta especialmente relevante para aquellas personas con discapacidades múltiples o complejas.

“Los tiempos que maneja la justicia a veces no son los que necesitamos las personas con discapacidad. Ya van de esto cuatro años y seguimos inconcluso(s), y esto significa en la vida de las personas con discapacidad que requieren asistencia personal (...) no poder acceder a derechos. Muchas veces no poder ir a la universidad, a la escuela, según la edad de la persona con discapacidad, o a su trabajo. Entonces (...) creo que la celeridad o la rapidez en los procesos judiciales es esencial para (...) poder acceder al derecho, en igualdad de condiciones que otras personas.”

iii) Lejanía del poder judicial con “la realidad”

Algunos de los testimonios recopilados dan cuenta de que el poder judicial es percibido como un espacio hermético, con **escasas posibilidades de participación**, y **alejado de lo que sucede en la realidad**.

Este aspecto es profundizado por Carola Bianco -abogada especialista en niñez y adolescencia- al comentar la causa conocida como “Asociación Civil Miguel Bru”, que tuvo por objeto la implementación efectiva del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño en la ciudad de La Plata. Señala la entrevistada que, al iniciarse la causa, los hechos que motivaron el caso no resultaban conocidos para la magistratura, a pesar de tener repercusión pública y haber sido difundidos en los medios de comunicación, evidenciando una “falta de cercanía” del poder judicial con la realidad.

La distancia -física y simbólica- entre los tribunales y grandes sectores de la sociedad es remarcada por el director de las Clínicas Jurídicas de Derechos Humanos y Discapacidad, José María Martocci, al referir que “a los tribunales de las grandes ciudades, la mayoría no llega”⁸.

En relación con este punto, se plantea la necesidad de contar con magistrados proactivos que comprendan que en los casos relativos a derechos fundamentales y/o en los que se presenta una marcada desigualdad entre las partes involucradas, el proceso requiere de una conducción atenta y sensible por parte del juez/a a cargo.

Ello implica hacer aplicación de las facultades que reconoce la legislación a fin de lograr un proceso ágil y orientado al logro de resultados prácticos en la realidad (ordenar medidas de mejor proveer, aplicar astreintes, convocar audiencias, entre otras). Este mayor **“protagonismo de los jueces”** es un elemento indispensable para asegurar la efectividad del proceso, sea por medio de una sentencia final o de la resolución de la controversia durante el transcurso mismo del proceso, por ejemplo a través de mesas de trabajo entre los distintos actores involucrados.

⁸ Ver entrevista disponible en https://www.youtube.com/playlist?list=PLUj3-sZGZ7hyen_zGXogVpJwOv8ZGNqo

iv) Falta de capacitación de los jueces, juezas, y funcionarios/as del poder judicial en determinadas temáticas

Se observa un fuerte consenso sobre la necesidad de profundizar la capacitación de quienes integran el poder judicial a fin de incorporar plenamente la perspectiva de derechos humanos. Este punto es relacionado por varias de las personas entrevistadas con la idea de **construir un poder judicial más sensible y receptivo a los conflictos que se le presentan, con foco en la protección de los derechos en juego**.

En particular, se destaca la necesidad de continuar con las capacitaciones sobre **perspectiva de género**, a lo que se añade la **perspectiva de niñez** que debe ser incorporada en todos los conflictos que involucran a niños, niñas y adolescentes⁹.

En este sentido, desde la Red de Profesoras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata se expresa la preocupación por la ausencia de perspectiva de género en numerosas resoluciones judiciales como así también la realización de interpretaciones que oponen -indebidamente- la perspectiva de género con la perspectiva de infancia¹⁰.

A ello cabe agregar que, como expone una de las integrantes de la Red, “la perspectiva de género no tiene que estar solamente en una sentencia como un resolutorio final. Creo que la perspectiva de género debe estar desde el comienzo” (Stefanía Alba Nájera, abogada y docente integrante de la Red de Profesoras)¹¹.

Además, se presenta el desafío de lograr una amplia adherencia a las capacitaciones, así como también un verdadero compromiso con ellas, para que no se transformen en meros “trámites” formales desprovistos de un impacto real en el ejercicio profesional.

v) Procesos difíciles de comprender y sentencias difíciles de leer

Varias de las personas entrevistadas coinciden en que **el trámite judicial frecuentemente resulta difícil de comprender** para las personas involucradas y otras interesadas. Ello comprende también a las decisiones judiciales, cuya forma de redacción debe progresar hacia un formato de **lenguaje claro** con debida motivación judicial.

Milva Benitez -editora de la agencia de noticias Perycia- expresa que, a pesar del repetido dicho que afirma que *“los jueces hablan a través de sus sentencias”*, muchas veces esas sentencias son difíciles de entender¹².

⁹ En cuanto a la perspectiva de niñez, puede consultarse la entrevista realizada a la abogada Carola Bianco, titular de la Secretaría de Investigación Científica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y especialista en niñez. Ver entrevista disponible en https://www.youtube.com/playlist?list=PLuJj3-sZGZ7hyen_zGXoqVpJwOv8ZGNqo

¹⁰ Ver entrevista disponible en https://www.youtube.com/playlist?list=PLuJj3-sZGZ7hyen_zGXoqVpJwOv8ZGNqo

¹¹ Ver entrevista disponible en https://www.youtube.com/playlist?list=PLuJj3-sZGZ7hyen_zGXoqVpJwOv8ZGNqo

¹² Ver entrevista disponible en https://www.youtube.com/playlist?list=PLuJj3-sZGZ7hyen_zGXoqVpJwOv8ZGNqo

vi) Serios déficits en el acceso a la información sobre el poder judicial

Actualmente, el poder judicial bonaerense muestra importantes déficits en materia de transparencia institucional. Tres de las personas entrevistadas, pertenecientes al sector académico, al sector del ejercicio privado de la abogacía, y al periodismo judicial aluden al tema.

Basándose en la experiencia de trabajo llevada adelante desde el Instituto de Derecho Procesal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP), Leandro Gianinni señala la existencia de **problemas sistémicos relacionados a la producción de datos sobre la justicia, en particular en lo relativo a datos que permitan medir el funcionamiento y grado de eficacia del sistema.** La falta de incentivos para producir este tipo de información dificulta una adecuada rendición de cuentas, y contribuye a socavar la confianza ciudadana en el sistema de justicia.

A ello se añade la necesidad de lograr un sistema de publicidad completo que abarque todas las decisiones judiciales, de modo de construir un “sistema de precedentes confiables” que permita a la ciudadanía conocer cómo se resolvieron casos análogos reforzando así su confianza en la justicia¹³.

En este sentido, se señala la ausencia de una autoridad, organismo o espacio dedicado a la producción de información estratégica y al diseño de reformas institucionales del poder judicial. En la práctica, la administración del poder judicial es llevada adelante por la Suprema Corte bonaerense, que ha sido pensada como un organismo jurisdiccional abocado a la resolución de controversias, lo que deja poco tiempo, personal y estructura para pensar reformas estructurales¹⁴.

Por su parte, desde la prensa se relata la dificultad con que se encuentran los periodistas para acceder a información certera sobre los procesos judiciales. Señala Milva Benitez que:

“Acceder a la información judicial implicó para nosotros un aprendizaje. No es sencillo, no hay canales formales en la mayoría de los casos y todavía dentro del poder judicial hay cierta resistencia.”

Además, se identifican déficits especiales de transparencia en algunas temáticas, como los procedimientos de ingreso al poder judicial bonaerense¹⁵.

vii) Falta de adaptación del proceso clásico a los procesos colectivos, estructurales y de interés público

¹³ La expresión entrecomillada, y la idea que la comprende fueron tomadas de la entrevista a Leandro Gianinni. Ver entrevista disponible en https://www.youtube.com/playlist?list=PLuJj3-sZGZ7hyen_zGXogVpJwOv8ZGNqo

¹⁴ Remitimos, nuevamente, a la entrevista realizada a Leandro Gianinni para una exposición completa del tema.

¹⁵ En este sentido, puede consultarse la entrevista a Leandro Vero, presidente de la Comisión de Abogacía Joven del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires (COLPROBA).

Es una realidad que en la provincia de Buenos Aires se llevan adelante litigios estructurales, generalmente colectivos, que colocan a los órganos judiciales frente a problemáticas complejas y de gran interés público. Esta clase de procesos, abocados a la tutela de derechos fundamentales, requieren de un tratamiento procesal diferenciado. José María Martocci, director de las Clínicas Jurídicas de Derechos Humanos y Discapacidad (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - UNLP) señala en su entrevista¹⁶ las dificultades con que se encuentran en la práctica quienes impulsan procesos colectivos en materia de derechos humanos, debido a la falta de adaptación de los esquemas judiciales clásicos a esta clase de litigio.

Entre dichos obstáculos se mencionan: demoras incompatibles con los derechos esenciales en juego, ausencia de instancias de debate oral y público, desigualdad en el litigio cuando resultan demandados entes públicos, entre otras. En este sentido, se resalta que los jueces y juezas están facultados para llevar a cabo esa necesaria adecuación, adoptando un rol protagónico en el conflicto. En palabras de Martocci:

“No pueden esperar estas causas luego de dos, tres años, para dictar sentencia al final. Son causas de los jueces desde el primer momento y deben tener un trato preferente.”

viii) Dificultad en la ejecución de sentencias

Particularmente en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), se advierte que la ejecución de sentencias dictadas suele ser dificultosa en la práctica, debido a la falta de articulación estatal adecuada para hacer efectiva la manda judicial. En palabras de una de las personas entrevistadas:

“Hoy en día, en materia sobre todo de derechos económicos, sociales y culturales y ambientales también, un juez dicta una sentencia y no hay, dentro del poder ejecutivo provincial, un espacio programado, pensando para articular la cantidad de soluciones que hay que coordinar -o de recursos que hay que coordinar- para llegar a la solución que requiere la justicia que se brinde (...) Es un espacio que tiene que existir, inevitablemente tiene que existir porque se requiere muchas veces para el cumplimiento de sentencias de una coordinación de los distintos estamentos del Estado” (Ignacio de Carli, abogado de Fiscalía de Estado de la provincia de Buenos Aires)¹⁷.

ix) Dificultades de la representación estatal en juicio

¹⁶ Ver entrevista disponible en https://www.youtube.com/playlist?list=PLuJi3-sZGZ7hyen_zGXoaVpJwOv8ZGNqo

¹⁷ Ver entrevista disponible en https://www.youtube.com/playlist?list=PLuJi3-sZGZ7hyen_zGXoaVpJwOv8ZGNqo

Por otra parte, en aquellos procesos en los que el Estado es parte, otro aspecto a analizar es el modo en que se asume la representación estatal en juicio. En la Provincia de Buenos Aires, dicha representación se encuentra a cargo de la Fiscalía de Estado, órgano constitucional al que la carta local le encomienda “defender el patrimonio del Fisco” (artículo 155).

Sin embargo, desde la misma Fiscalía se remarca la necesidad de un cambio cultural hacia dentro del organismo, postulando que el fin último del mismo no es solamente “cuidar el dinero [erario público] sino también los derechos”¹⁸.

x) Déficits en el patrocinio jurídico gratuito y de calidad

Los representantes de los dos espacios de extensión universitaria consultados coinciden en la necesidad de asegurar la existencia de una defensa pública de calidad con capacidad suficiente para abastecer la demanda de patrocinio jurídico gratuito¹⁹. A ello se añade el correcto funcionamiento, sin trabas, del beneficio de litigar sin gastos²⁰.

xi) Integración poco plural del poder judicial. Persistencia del “techo de cristal”

Desde la Red de Profesoras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata se pone de relieve la composición poco plural que tiene actualmente el poder judicial, en lo que concierne a cargos de magistratura.

Por ejemplo, el llamado “techo de cristal”²¹ demuestra que las estructuras judiciales replican los fenómenos de discriminación en razón del género existentes en nuestra sociedad en general. Al respecto, preocupa especialmente la ausencia de medidas concretas y eficaces tendientes a remediar esta situación de inequidad²².

xii) Falta de coordinación adecuada entre el poder judicial y otros organismos estatales

¹⁸ Ver entrevista disponible en https://www.youtube.com/playlist?list=PLuJj3-sZGZ7hyen_zGXoqVpJwOv8ZGNqo

¹⁹ Ver entrevistas a José Martocci y Francisco García Cortina disponibles en https://www.youtube.com/playlist?list=PLuJj3-sZGZ7hyen_zGXoqVpJwOv8ZGNqo

²⁰ En relación con este punto, se plantea también la dificultad que significa para los abogados/as dedicarse de lleno al derecho de interés público y lograr un sustento económico suficiente con ello.

²¹ Se conoce como “techo de cristal” a la práctica de discriminación vertical que obstaculiza a las mujeres el acceso a los puestos de poder y cargos jerárquicamente superiores. En el poder judicial, ello se traduce en la escasa cantidad de mujeres juezas, especialmente en las instancias superiores, en desproporción con la gran cantidad de profesionales abogadas que integran “la base” de la estructura judicial. En palabras de una de las entrevistadas: “Brevemente significa que nos dicen sí, hay más mujeres que hombres en el poder judicial, pero cuando vamos a los cargos más altos que tienen que ver con magistradas y camaristas es rotundamente diferente”. Ver entrevista a Stefania Alba Nájera, disponible en https://www.youtube.com/playlist?list=PLuJj3-sZGZ7hyen_zGXoqVpJwOv8ZGNqo

²² Sobre el tema, pueden consultarse las entrevistas realizadas a Estefanía Alba Nájera y Carola Bianco. Ver entrevistas a Carola Bianco y Stefania Alba Nájera disponibles en https://www.youtube.com/playlist?list=PLuJj3-sZGZ7hyen_zGXoqVpJwOv8ZGNqo.

Otro problema identificado en las entrevistas refiere a las barreras para la coordinación y cooperación entre poderes del estado. Carola Bianco señala que:

“Se tienen que derribar algunos obstáculos para que trabajen conjuntamente el poder judicial con otras instancias del Estado, porque en estas cuestiones donde se requiere una política pública porque se trata de colectivos que están invisibilizados y hostilizados, es necesario que (...) el poder judicial trabaje en cooperación y convocando (...) a otros actores del Estado.”

En este sentido, señala que una de las razones que explican esa falta de coordinación es la “desconfianza mutua” que se observa entre las instituciones judiciales y otros poderes estatales.

III. Propuestas de reforma

Las respuestas logradas ofrecen un gran abanico de propuestas a ser tenidas en cuenta a la hora de diseñar una reforma al poder judicial, incluyendo las siguientes:

- **Aumento de la oralidad e intermediación en los procesos judiciales.**
- **Mejora del acceso de la ciudadanía a la información vinculada al trámite procesal.** Se requiere para ello que exista información actualizada, veraz, confiable y accesible sobre el estado de los expedientes y la consulta de pasos procesales.
- **Acceso pleno a las decisiones judiciales,** en un formato sencillo y disponible en internet.
- **Acceso pleno a la información pública relativa al poder judicial.** En particular, se mencionan aspectos centrales como la información relativa a los procedimientos de selección e ingreso a la justicia. Esto debe acompañarse de la creación de procedimientos claros para solicitar información, y la asignación de responsabilidad a oficinas específicas por el cumplimiento de esos procedimientos.
- **Producción y publicación de información (en formato de datos abiertos) que permita cuantificar y medir el grado de eficacia de la gestión judicial.** Para ello se requiere *estructurar la información*, esto es, traducir los datos recogidos desde los sistemas jurídicos procesales a datos útiles para transmitir a la ciudadanía.
- **Capacitación de magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del poder judicial de acuerdo al paradigma de derechos humanos.** En particular, se enfatiza la necesidad de ampliar la capacitación en materia

de igualdad de género, incorporar la perspectiva de infancia y la capacitación en materia de los derechos de las personas con discapacidad. Ello debe promoverse desde las facultades de derecho, que deben adecuar sus planes de estudio a nuevos paradigmas.

- **Uso del lenguaje claro** durante el proceso y en la redacción de decisiones judiciales.
- **Empleo de un sistema adecuado de apoyos en los procesos que involucran a personas con discapacidad**, a fin de facilitar la manifestación de su voluntad y el ejercicio de su autonomía durante el trámite judicial.
- **Descentralización de la prestación del servicio de justicia**, propiciando una mayor cercanía hacia aquellos grupos más vulnerados en sus derechos.
- **Revalorización del rol activo que deben asumir jueces y juezas** en todos aquellos procesos que involucran derechos humanos.
- **Adecuación de las reglas procesales, prácticas e interpretaciones clásicas a los casos de litigio colectivo y litigio en materia de derechos humanos.**
- **Priorización y trato preferente de aquellas causas que implican una urgencia fundamental por comprometer derechos humanos.**
- **Ejercicio de la representación estatal desde una perspectiva colaborativa, cuando el Estado es demandado en juicio.**
- **Convocatoria a “mesas de trabajo” a fin de ejecutar eficazmente sentencias estructurales y/o que comprenden mandatos abiertos y/o amplios contra el Estado.**
- **Búsqueda del cumplimiento material de la sentencia (realización de los derechos en juego)**, por sobre su declaración formal.
- **Provisión de una defensa pública de calidad y en cantidad suficiente** para abastecer la demanda de patrocinio jurídico gratuito.
- **Implementación de medidas para la remediación del “techo de cristal” presente en el poder judicial.**
- **Incorporación de perspectivas de género, infancias y discapacidad en la tramitación de las causas y en las sentencias judiciales.**

- **Fomento del trabajo conjunto entre el poder judicial y otras instancias estatales y de la sociedad civil, especialmente en materias que requieren de políticas públicas transversales.**
- **Mayor uso de las facultades que la legislación reconoce a jueces y juezas - junto con otras, como la convocatoria a mesas de trabajo- a fin de lograr un proceso ágil y orientado al logro de resultados prácticos en la realidad.**

Finalmente, se señaló la importancia de trabajar en el diseño de una reforma estructural del poder judicial, impulsada por medio de la coordinación entre la Suprema Corte bonaerense, el Ministerio de Justicia, el Poder Legislativo y sector académico especializado, que cuente con participación de la ciudadanía general y que incorpore, en particular, experiencias de espacios de litigio de interés público y patrocinio jurídico gratuito, y de los distintos actores que son parte y destinatarios del servicio de justicia²³.

IV. Conclusión

Los desafíos que enfrenta el servicio de justicia en la provincia de Buenos Aires son un tema que involucra a toda la población desde distintas aristas. El ciclo de entrevistas llevado a cabo durante los meses de junio y julio del año en curso buscó reflejar esa diversidad de experiencias y aportes sobre el funcionamiento del poder judicial.

De este modo, el diálogo con las personas entrevistadas ofrece elementos valiosos para construir un diagnóstico colectivo que permita pensar reformas realistas y centradas en las necesidades de los destinatarios de la administración de justicia. Ello implica **mirar más allá de las normas procesales existentes, y detenerse en una reflexión estructural e institucional del poder judicial, su lenguaje, su composición, su geografía, sus usos, y su relación con la ciudadanía.**

²³ Respecto de cómo asegurar una participación genuina en la Provincia de Buenos Aires, puede consultarse el documento elaborado por CIDC sobre la temática, disponible en https://cidc.org.ar/wp-content/uploads/2022/04/Participacio%CC%81n-ciudadana-Versio%CC%81n_Final-2-2.pdf



SOBRE CIDC

CIDC es una asociación civil sin fines de lucro con base en la ciudad de La Plata, dedicada a trabajar sobre los problemas institucionales más profundos de la Provincia de Buenos Aires (Argentina).

Creemos que la provincia es un distrito determinante para lograr que Argentina tenga una democracia más fuerte y comprometida con la igualdad, y que sus instituciones necesitan especial apoyo para superar los grandes desafíos que enfrentan. CIDC tiene dos grandes objetivos: fortalecer y modernizar las instituciones públicas provinciales, y promover y defender el reconocimiento igualitario de derechos constitucionales a nivel local.

[twitter/cidc_argentina](https://twitter.com/cidc_argentina) · [instagram/cidc_org](https://www.instagram.com/cidc_org) · [facebook/cidc.laplata](https://www.facebook.com/cidc.laplata)